

## SESIÓN ORDINARIA Nº 1912-2016

Miércoles 20 de julio de 2016

Acta de la sesión ordinaria Nº 1912-2016, celebrada por el Consejo de Salud Ocupacional el día miércoles 20 de julio de 2016, en las instalaciones del Ministerio de Salud.

**Miembros presentes:** Fernando Llorca Castro, Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, Sergio Laprade Coto, Róger Arias Agüero, y Hernán Solano Venegas, Secretario. **AUSENTE JUSTIFICADO:** Carlos Alvarado Quesada, Mario Rojas Vílchez, Patricia Redondo Escalante.

### Orden del Día

1. Apertura
2. Lectura y discusión del Orden del Día
3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1911-2016 del 13 de julio del 2016
4. Audiencias  
No Hay
5. Informes de Correspondencia  
No Hay
6. Informes Ordinarios
  - 6.1. *Informes de la Presidencia*  
No Hay
  - 6.2. *Informes de la Dirección Ejecutiva*
    - 6.2.1. **Criterio Técnico Jurídico CTI-07-2016**
    - 6.2.2. **Criterio Técnico Jurídico AS.LE. -CSO-26-2016**
    - 6.2.3. **Proyecto Estrategias educativas para propiciar actitudes de prevención a nivel de preescolar y escolar**
- 6.2. Asunto de los Directores  
No Hay
7. Informes de las Comisiones  
No hay
8. Asuntos Financieros  
No hay
9. Mociones y sugerencias
10. Asuntos varios
11. Cierre de la sesión

**Apertura:** Al ser las diecisiete horas en punto, da inicio la sesión ordinaria Nº 1912-2016 del día 20 de julio de 2016 y en ausencia del Presidente del Consejo, Preside el Vicepresidente señor Fernando Llorca Castro, estando presentes Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, Róger Arias Agüero, Sergio Laprade Coto y Hernán Solano Venegas, Secretario

### 2. Lectura y discusión del Orden del Día

**Fernando Llorca Castro:** Consulta a los demás directores y directoras sobre la propuesta del orden del día.

**ACUERDO Nº 2588-2016: Se aprueba el Orden del Día, de la sesión ordinaria Nº 1912-2016 del miércoles 20 de julio del 2016. Unánime.**

**3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1911-2016 del 13 de julio del 2016**

**ACUERDO Nº 2589-2016: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria Nº 1911-2016, del 13 de julio del 2016 Por mayoría.** Se abstiene por no haber estado presente en la sesión el señor Fernando Llorca Castro.

**4. Audiencias**

No Hay

**5. Informes de Correspondencia**

No Hay

**5 Informes Ordinarios**

No Hay

**6.1 Informes de la Dirección Ejecutiva**

**6.1.1 Criterio Técnico Jurídico CTI-07-2016**

San José, 07 de julio de 2016

**CTI-CSO-07-2016**

Con fecha 12 de julio 2016, por la vía del correo electrónico y mediante oficio SO 04-16-G de fecha 11 de julio del 2016, el señor Carlos E. Montero Bonilla, Superintendente Asuntos Ambientales y Salud Ocupacional, de la Empresa Dole, nos plantea lo siguiente:

*“De acuerdo con lo establecido en el inciso b del artículo 18 del decreto 33507-MTSS, Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos (ver cita textual a continuación), se ha entendido que la restricción en la aplicación efectiva de plaguicidas en el sector agrícola, no debe ser mayor a 4 horas consecutivas o continuas, cuando la aplicación se realice mediante la utilización de bomba de espalda, spray boom o aspersores manuales y aquellos equipos mecánicos cuyas cabinas no estén herméticamente selladas. Por lo que cualquier otra modalidad de aplicación de plaguicidas, no está sujeta a la medida indicada y tiempo máximo señalado.*

*Bajo este entendimiento, la compañía ha aplicado la restricción en la aplicación efectiva de plaguicidas, cuando se realiza con los métodos indicados en el inciso b del artículo 18... Es importante destacar que esta interpretación se aplica también en el sector agrícola en general.*

*En vista de lo anterior, respetuosamente le solicitamos al Consejo de Salud la interpretación técnica sobre el alcance del inciso b del artículo 18 del decreto 33507-MTSS, Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos, que permita aclarar las modalidades de aplicación de plaguicidas que están sujetas a la restricción de 4 horas continuas en la aplicación efectiva de los mismos.”.* (La letra exaltada en negro es intencional).

De conformidad con los argumentos antes expuestos por el señor Montero, se procede con el análisis técnico y jurídico requerido.

**I. Elementos Técnicos Aplicables.**

**1. Prohibición en las horas de aplicación de plaguicidas**

a. **Utilizando equipos de aplicación terrestre:** bomba de espalda, spray boom o aspersores manuales y aquellos equipos mecánicos cuyas cabinas no estén herméticamente selladas, se prohíbe de las 10 a las 14 horas en el Reglamento de salud ocupacional en el manejo y uso de plaguicidas, No.33507-TSS.

b. **Utilizando equipo de aplicación aérea:** aeronave con ala rotativa o con ala fija, está regulada por condiciones meteorológicas, definidas en el Reglamento sobre las actividades de aviación agrícola.

**2. Las Horas de aplicación** se definen en el reglamento No.33507-TSS, como el tiempo efectivo que utiliza el trabajador **en asperjar** directamente el plaguicida en el cultivo.

**3.** La Real Academia Española define asperjar *De asperges* en verbo transitivo Rociar (esparcir en gotas menudas).

**4.** La prohibición de realizar labores de aplicación (asperjar) de plaguicidas de las 10 a las 14 horas, es para las personas trabajadoras que realizan labores utilizando equipo de aplicación terrestre. No obstante, cuando se realicen aplicaciones utilizando otros equipos o métodos de aplicación recomendados en la etiqueta o panfleto del producto, autorizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo podrán realizar conforme lo establece el reglamento No. 33507-TSS, en el artículo 18 inciso a). La aplicación de plaguicidas se hará en las horas frescas del día, en las primeras horas de la mañana o bien en las últimas horas de la tarde. Se debe evitar hacer las aplicaciones de plaguicidas en las horas donde prevalecen las temperaturas más altas. Implementando todas las medidas de prevención y protección de las personas trabajadoras.

**II. Análisis Jurídico.**

La regulación establecida en el inciso b) del artículo 18 del Decreto Ejecutivo N°33507-MTSS, Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos, ha venido siendo implementada correctamente por la empresa en la que labora el señor Montero Bonilla.

La norma reglamentaria en cuestión, referida a la implementación del inciso b), artículo 18) precitado, ha sido muy bien comprendida en cuanto a su aplicación, por las empresas que así lo han hecho, en virtud del principio jurídico que determina la imposibilidad legal de interpretar donde la norma no lo permite, dado sus claros alcances regulatorios, **ya que no se debe trabajar en forma continua más de cuatro horas,**

En cuanto a las medidas de salud ocupacional, en lo que interesa, el precitado numeral prescribe: *“Las medidas de salud ocupacional que se deben seguir en la aplicación de agroquímicos son las siguientes: a) La aplicación de plaguicidas se hará en las horas frescas del día, en las primeras horas de la mañana o bien en las últimas horas de la tarde. Se debe evitar hacer las aplicaciones de plaguicidas en las horas donde prevalecen las temperaturas más altas. b) Se prohíbe la aplicación de plaguicidas de las diez (10) horas a las catorce (14) horas del día, utilizando bomba de espalda, spray boom o aspersores manuales y aquellos equipos mecánicos cuyas cabinas no estén herméticamente selladas, no se debe trabajar en forma continua más de cuatro (4) horas en la aplicación de plaguicidas. c) Después de cada aplicación el trabajador se debe bañar y cambiar la ropa de trabajo. d) Antes de proceder a la aplicación del agroquímico se debe constatar que el equipo se encuentre en buen estado y no presente derrames.”* (La letra cursiva, subrayada y en negrita es intencional).

En esta primera parte del artículo 18 queda establecido, con meridiana claridad, que la prohibición para aplicar plaguicidas en esa franja de las 10am a las 2pm procede, única y exclusivamente, cuando la persona trabajadora utilice *“...bomba de espalda, spray boom o aspersores manuales y aquellos equipos mecánicos cuyas cabinas no estén herméticamente selladas, ...”*.

Por lo anterior, se debe comprender que cualquiera **otro tipo de plaguicida** que no requiera de tales equipos o medios para su aplicación, **si pueden ser aplicados** de las diez (10) horas a las catorce (14) horas del día, dado que la norma regula solamente lo que en ella expresamente ha quedado expuesto.

En la segunda parte del ordinal en estudio, encontramos que: *“...no se debe trabajar **en forma continua más de cuatro (4) horas en la aplicación de plaguicidas.”*** (La letra cursiva en negrita es a propósito).

En igual sentido, si técnicamente fuera factible, no habría impedimento legal para que se labore más de cuatro horas en aplicación de cualquier tipo de plaguicida, **siempre y cuando no se haga en forma continua, más sí en forma interrumpida.**

Además, debemos estarnos a la locución **"A Contrario Sensu"**, cuyo significado es; "en sentido contrario". Se emplea como argumento para deducir una consecuencia opuesta o distinta a lo afirmado o negado en una premisa dada. En este caso, debe aplicarse a la siguiente premisa:

*"Se prohíbe la aplicación de plaguicidas de las diez (10) horas a las catorce (14) horas del día, utilizando bomba de espalda, spray boom o aspersores manuales y aquellos equipos mecánicos cuyas cabinas no estén herméticamente selladas, **no se debe trabajar en forma continua más de cuatro (4) horas en la aplicación de plaguicidas.”** (La letra en negrilla es propia).*

**En sentido contrario, NO se prohíbe trabajar, en la aplicación de plaguicidas por más de cuatro horas, siempre que se haga en forma interrumpida.**

Alfonso Pacheco Gutiérrez, Coordinador Áreas Legal, Elizabeth Chinchilla Vargas, Coordinadora Área Agricultura

### **ACUERDO N°2590-2016: Se aprueba el Criterio Técnico Jurídico CTI-07-2016 y se autoriza al señor Director Ejecutivo comunicarlo al consultante. Unánime.**

#### **6.1.2 Criterio Técnico Jurídico AS.LE. -CSO-26-2016**

San José, 11 de julio de 2016

##### **AS.-LE. -CSO-26-2016**

En relación con la solicitud que nos presenta, con el objetivo de que analicemos el fundamento legal para determinar el plazo que se les exige a las personas empleadoras para que procedan al registro/inscripción, en esta Secretaría Técnica del Consejo, tanto de las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, como de la persona o personas que la conformarán, me permito indicarle lo siguiente:

#### **I. Preámbulo necesario.**

Antes de proceder con el fondo de la petición por usted presentada, considero de importancia recordar que los actos administrativos que nacen a la luz de las consultas que, sobre la temática salud ocupacional nos ocupan, **no son actos que otorguen ni eliminen derechos a los Administrados**, son criterios técnico jurídicos en materia salud ocupacional, que vienen a informar u orientar a las personas empleadoras y a las personas trabajadoras dentro del marco jurídico de las competencias propias y de nuestro exclusivo dominio: salud ocupacional, salvo cuando nuestros criterios técnico jurídicos o cualquier estudio/informe que incida en la esfera jurídica de terceras personas, sean aprobados por el Consejo de Salud Ocupacional, en cuanto Cuerpo Colegiado, mediante acuerdo firme, notificados o publicados, según sea el caso, momento en el cual adquieren carácter vinculante, de conformidad con el artículo 282 del Código de Trabajo vigente.

Dicho lo anterior, se procede a realizar el estudio de legalidad solicitado.

## **II. Constitución Política. Artículos 11 y 66. Jurisprudencia.**

### **1) Artículo 11 C.P.**

De conformidad el onceavo numeral de nuestra carta magna, “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (\*) Reformado el artículo 11 por la Ley N° 8003 de 8 de junio de 2000, publicada en La Gaceta N° 126 de 30 de junio de 2000.”.

Como se observa, de la norma transcrita supra se desprende que, “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.”. (La letra cursiva y subrayada es propia).

En esa dirección, nuestra jurisprudencia constitucional ha sido conteste, tema que retomaremos infra.

### **2) Artículo 66 C.P.**

En el Título V sobre Derechos y Garantías Sociales, encontramos el ordinal 66 constitucional, en el cual queda claramente dicha la obligación de las personas empleadoras, en cuanto al tema de la salud ocupacional, cuando reza: “Todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.”. Al referirse la norma constitucional a “Todo patrono”, no hace distinción alguna, por lo consiguiente, dicha obligación de “...adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.”, recae sobre cualquier figura con la que se califique al término patrono.

Este aspecto lo analizaremos en el aparte correspondiente a la aplicación del Código de Trabajo.

### **3) Jurisprudencia: Principio de Legalidad Constitucional.**

En cuanto al tema jurisprudencial de cita, “El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar sometidos a la ley, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico, es lo que se conoce como el principio de juridicidad de la Administración, sea que las instituciones públicas solo pueden actuar en la medida en la que se encuentre apoderadas para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso, en consecuencia solo le es permitido lo que esté constitucionalmente y legalmente autorizado en forma expresa y todo lo que no les esté autorizado, les está vedado.”. (La letra cursiva y subrayada es intencional).

Este principio de legalidad constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad democrática. Para el caso de la Administración Pública costarricense, se debe comprender que ella se encuentra sometida absolutamente a la Ley y al Derecho.

Para nuestra jurisprudencia, el principio de legalidad “implica que la acción administrativa debe necesariamente, obligatoriamente a la totalidad del sistema normativo escrito o no escrito, o sea a lo que solemos llamar bloque de legalidad (...) en todo momento requiere de una habilitación normativa que a un propio tiempo justifique y autorice la conducta desplegada para que esta pueda considerarse lícita, y más que lícita, no prohibida”. (La letra cursiva es mía).

El principio de legalidad lo encontramos en el artículo 11 de la Constitución Política, y se desarrolla en el onceavo numeral de la Ley General de la Administración Pública.

Para el estado “...lo que no está autorizado le está prohibido. El funcionario público es depositario de la autoridad y solo puede hacer con ella lo que el ordenamiento le permite.”.

En este punto, debemos decir que las acciones u omisiones de las instituciones públicas y de su personal, deben tener sustento normativo, a efecto de que sean válidas y eficaces, caso contrario, podrían ser cuestionadas en las instancias administrativas y judiciales correspondientes, con la consabida nulidad del acto administrativo impugnado.

### **4) El Principio de Seguridad Jurídica Constitucional.**

La Sala Constitucional ha establecido, reiteradamente, “...que la seguridad jurídica es un principio constitucional que en su sentido genérico consiste en la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación: es la situación del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, que sabiendo o pudiendo saber cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene fundamentales expectativas de que ellas se cumplan. Ese valor jurídico pretende dar certeza contra las modificaciones del Derecho, procura evitar la incertidumbre del Derecho vigente, es decir, las modificaciones jurídicas arbitrarias, realizadas sin previo estudio y consulta. Puede ser considerada tanto en sentido subjetivo y objetivo, pero ambos están indisolublemente vinculados; en su sentido subjetivo es la convicción que tiene una persona de que la situación de que goza no será modificada por una acción contraria a los principios que rigen la vida social y en sentido objetivo se confunde con la existencia de un estado de organización social, de un orden social.

En la mayoría de los ordenamientos jurídicos positivos existen normas que pretenden dar cumplimiento al valor de la seguridad jurídica; en el nuestro tenemos varias expresiones de ese principio tales como la presunción del conocimiento de la

ley, el principio de la reserva o legalidad penal, el principio de irretroactividad de la ley, la cosa juzgada y la prescripción, entre otros...” Sentencia 267-12”. (La letra cursiva es a propósito).

Dicho principio se encuentra “... en la base de todo ordenamiento, y que se traduce en la necesidad de que las situaciones jurídicas consumadas no se mantengan en estado precario todo el tiempo, con menoscabo del orden público y la paz sociales. Consecuentemente, la prescripción, como institución jurídica que viene a dar término a las relaciones jurídicas en virtud de un plazo o término determinado, coadyuva en esta función primordial, en tanto su objetivo primordial es ordenar y dar seguridad cierta a las relaciones en sociedad. Por eso, no conviene estimular situaciones en las que se genere inseguridad o incerteza en esas relaciones y, por eso, es un tema fundamental de la organización social. (Sentencia 10176-11). **En aplicación del principio de seguridad jurídica, el Estado viene obligado a proveer un marco normativo para que el ciudadano sepa a qué atenerse en sus relaciones con la administración.**

Así, **la seguridad jurídica** en sentido estricto, no precisa tener un determinado contenido, sino que bastará con la existencia de un conjunto de disposiciones que fijen consecuencias jurídicas frente a ciertos hechos o actos. (Sentencia 10375-11.). (La letra en negrita es a propósito).

“...De los principios constitucionales que consagra nuestra Carta Magna, particularmente el principio de seguridad jurídica, se puede inferir la necesidad que el ius puniendi del Estado se encuentre limitado, una de las formas de hacerlo es, justamente, impidiendo acudir una segunda vez a casación, cuando se reitere la absoluta. El Estado no puede actuar como perseguidor ad infinitum. Se trata de un poder que se integra dentro de la potestad represiva, que debe tener una limitación, dada su naturaleza y sus efectos. Debe existir un límite razonable para formular una nueva impugnación...” (Sentencia 13820-14). (La letra cursiva no es del texto original).

Bajo dicha tesitura, al ser obligación del estado proveer al administrado un marco normativo que le permita conocer cuáles son los alcances de sus acciones u omisiones frente a la Administración, debemos pensar que por la vía administrativa y emitida por quien tenga legitimación al efecto, podemos suplir esas carencias regulatorias que le permitan a los administrados contar con la seguridad de que las exigencias de la Administración están ajustadas a derecho y que no se violenta el Principio de Legalidad constitucional, por lo cual, se pueden establecer regulaciones para que los ciudadanos se mantengan al corriente y tengan conocimiento de sus obligaciones, derechos y deberes, en sus relaciones con la administración.

#### **5) El Principio de Legalidad desde la Ley General de la Administración Pública.**

El Principio de Legalidad constitucional se desarrolla y complementa con la Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas “Ley General de La Administración Pública.

En el artículo 11. 1, queda establecido que: “La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

En tal sentido, del ordinal 13.1, de la misma Ley General de cita, se desprende que: La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desapplicarlos para casos concretos. 2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.”.

Con fundamento en esta normativa se define, dentro del Derecho costarricense, el principio de legalidad como un sometimiento expreso de la Administración Pública al ordenamiento jurídico, implicando necesariamente que los órganos públicos solo podrán hacer aquello que la norma le permita por lo cual, no cabe duda que, para la Administración Pública, todo aquello que no le está permitido legal y reglamentariamente, le está prohibido.

### **III. Del Fondo de la Consulta.**

En cuanto a la fundamentación legal para determinar el plazo que se les exige a las personas empleadoras para que procedan al registro/inscripción, en esta Secretaría Técnica del Consejo, tanto de las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, como de la persona o personas que la conformarán, podemos decir que no existe normativa que legitime las acciones de la Administración.

Lo anterior, por cuanto ni el Decreto Ejecutivo N°27434-MTSS del miércoles 25/11/1998 (derogado), ni en el Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS del 28/01/2016, referidas al registro de las oficinas de salud ocupacional y/o de la persona encargada de la oficina, encontramos algún artículo que obligue a la persona empleadora a cumplir con el trámite antes dicho, dentro de algún plazo que reglamentariamente haya sido establecido.

### **IV. CONCLUSIONES.**

De conformidad con los argumentos de hecho y derecho antes expuesto, se concluye:

- 1)** Que la persona empleadora es la obligada a realizar el registro de la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional, así como de la persona encargada y de los demás miembros de la misma, si los tuviere, ante la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional.
- 2)** Que es obligación del Estado proporcionarle al administrado un marco normativo que le permita conocer cuáles son los alcances de sus acciones u omisiones, para que ellos sepan a qué atenerse en sus relaciones con la Administración.

- 3) Que del estudio practicado, tanto al **Decreto Ejecutivo N°27434-MTSS del miércoles 25/11/1998 (derogado), como al Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS del 28/01/2016**, queda establecido que no existe fundamento normativo que faculte a la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional para solicitar que las personas empleadoras o los representantes legales procedan a registrar la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional y/o a la persona encargada y a los demás miembros de la oficina si los tuviere, dentro de algún plazo.
- 4) Que, por el principio de seguridad jurídica constitucional, la Administración podría, por la vía administrativa y por quien tenga legitimación al efecto, con el fin de que los administrados sepan a qué atenerse, emitir regulaciones para que los ciudadanos se mantengan al corriente y tengan conocimiento de sus obligaciones, derechos y deberes, en sus relaciones con la administración.
- 5) Que, por el principio de seguridad jurídica constitucional, es recomendable establecer un plazo no mayor a los diez días hábiles a partir de la fecha en que la persona encargada de la oficina o departamento de salud ocupacional haya sido nombrada como tal y protegida por las normas de la Seguridad Social (CCSS), para que la persona empleadora cumpla con el trámite del registro en la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional, previa demostración que cumple con la normativa social antes dicha, por medio de una Declaración Jurada.
- 6) Que, por respeto a los principios constitucionales expuestos, todas las empresas e instituciones públicas que a la fecha no hayan registrado la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional y a la persona encargada de dicha oficina, así como a los demás miembros de la misma, las personas empleadoras o sus representantes, exclusivamente, podrían gestionar el registro al que se obliga en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS, que rige a partir del 28/01/2016, ante la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional.
- 7) Que, para cumplir con el registro de la oficina o departamento de salud ocupacional, así como de la persona encargada y de los demás miembros de la citada oficina, las personas empleadoras o sus representantes legales tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles a partir de la publicación o notificación, según corresponda, del Acuerdo del Consejo de Salud Ocupacional, en cuanto Cuerpo colegiado y al amparo del artículo 282 del Código de Trabajo, para que se pongan a derecho con el registro correspondiente.

#### V. RECOMENDACIONES.

- a) En aquellos casos en los cuales las personas empleadoras o los representantes legales nombraron o designaron como encargada de la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional, antes de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS del 28/01/2016, a una persona según los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Ejecutivo N°27434-MTSS del miércoles 25/11/1998 (**derogado**), **pero no cumplieron con el trámite del Registro de la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional**, incluida la persona encargada de la oficina y de los otros miembros de la misma, si los tuviera, ante la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional, la persona empleadora o su representante legal deberán presentar una solicitud por la vía del correo electrónico que le será indicado o en las en las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo.
- b) La solicitud será dirigida a la Dirección Ejecutiva, junto con una Declaración Jurada que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre, apellidos y número de cédula de la persona trabajadora; fecha a partir de la cual se le nombró o designó como la persona encargada de la oficina, fecha a partir de la cual fue asegurada ante la Caja Costarricense de Seguro Social, fecha del ingreso a la empresa o institución. La orden patronal no aplica como prueba documental.
- c) Recibida la solicitud en las Oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional, y analizada la información que le fuera requerida a la persona empleadora o al representante legal de la empresa o institución, se procederá al traslado de la solicitud al Consejo de Salud Ocupacional.
- d) Posterior al estudio practicado a la prueba que aporte la persona empleadora o su representante legal, el Consejo de Salud Ocupacional podrá ordenar, mediante acuerdo firme, que se le registre la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional, así como a la persona encargada de la oficina y demás miembros de la misma, ya sea con los requisitos reglamentarios del decreto ejecutivo derogado o, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional que rige a partir del 28/01/2016.
- e) Si el Consejo de Salud Ocupacional acepta la petición presentada, las personas empleadoras o los representantes legales, **tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles a partir de la notificación, del Acuerdo firme del Consejo de Salud Ocupacional, en cuanto Cuerpo colegiado y al amparo del artículo 282 del Código de Trabajo, para que se pongan a derecho con el registro correspondiente.**
- f) **Pasados los diez días hábiles** otorgados para que la Oficina de Salud Ocupacional, la persona encargada y demás miembros de la oficina, si los tuviere, fueran registrados ante la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional con los requisitos de la normativa derogada, y **la persona empleadora o el representante legal no cumplieron con realizar el trámite para el correspondiente Registro de la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional, así como de la persona encargada de dicha oficina y demás miembros de la misma, si los tuviera, dentro del precitado plazo de los diez días hábiles, deben presentar la solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 9, 35 y 39, todos del Reglamento de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional, Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS, publicado en el Alcance Digital N°08 a la Gaceta N°19 del 28/01/2016, para tramitar lo que corresponda en el marco normativo sobre las oficinas o departamentos de Salud Ocupacional.**

**ACUERDO N°2591-2016: Se aprueba el Criterio Técnico Jurídico AS.LE. -CSO-26-2016 y se autoriza a la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional, a proceder con su aplicación. Unánime.**

**6.1.3 Proyecto Estrategias educativas para propiciar actitudes de prevención a nivel de preescolar y escolar**

**1. Justificación**

El Consejo de Salud Ocupacional, como organismo técnico en la materia, bajo el deber de tutelar y proteger la salud de las personas en el trabajo y con el propósito de actuar sobre los altos índices de accidentabilidad laboral, ha orientado su hacer entre otras acciones, a la educación, en busca de valores inherentes a la protección de la salud, valores fundamentales que todas las personas deben asumir para ser responsables de nuestra propia integridad física y la de los demás, normas de conducta y actitudes de prevención ante el peligro.

A partir de la experiencia realizada en las escuelas a nivel de I y II ciclo con programas como “El patrullero Cruz Verde”, que tenía como objetivo la prevención de accidentes en la escuela y el aprendizaje de normas de seguridad vial con experiencias sobre la prevención de Riesgos en el Hogar, el Consejo de Salud Ocupacional vuelve su mirada al Museo de los Niños y apuesta a proyectos dirigidos a niños y niñas, porque ellos aprenden experimentando, analizando entre pares sobre lo que es correcto e incorrecto, evidenciando que si se logra estimular a través del juego y la experimentación actitudes y valores de prevención, tendremos futuros trabajadores y empresarios que realizan su tarea, profesión u oficio con normas y procedimientos seguros, en forma intrínseco.

El Museo de los Niños realiza alianzas con organizaciones para poder llevar a cabo su labor educativa, y el Consejo cree firmemente que con estrategias de interactividad en las cuales la tecnología medie de manera lúdica, el tema de la prevención desarrollado sobre valores de conducta y actitudes de comportamiento en forma correcta, tolerancia, respeto, solidaridad, confianza, cala en los niños y niñas de todos estos valores y aprenden a actuar respetándolos siempre.

En estos momentos el “Museo de los Niños” cuenta con una sala denominada “Barrio Seguro” el cual a través del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y del Ministerio de Seguridad Pública, están desarrollando los temas de prevención de incendios y de prevención de abusos contra menores, el cual cubre la seguridad en el hogar y la comunidad.

El tema de protección y seguridad de los niños en la escuela, es de interés en este proyecto, se pretende que, desde la niñez se pueda valorar la vida. Actuar y comportarse orientado a la seguridad personal en el juego, en las labores escolares, identificar espacios peligrosos y riesgos a la salud, como por ejemplo daño a la columna, que puede ocasionar el peso de los “salveques” o bultos, el respeto de su propio cuerpo y el de los demás; y toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, entre otros temas.

Otro aspecto importante, es la accesibilidad como una condición necesaria para el acceso y participación de todos, un valor a fomentar en los niños, que todos independientemente de las posibles limitaciones funcionales, pueden tener acceso a la educación, al trabajo, a la diversión.

**2. Situación actual**

El plan de acción de la Política Nacional de Salud Ocupacional, denominado PREVENSO 7.5, indica que “El Estado Costarricense ha formulado la Política Nacional en Salud Ocupacional con el propósito de definir las acciones nacionales tendientes a proteger la vida y la salud de la población trabajadora, promover el respeto a la dignidad humana y asegurar condiciones de trabajo dignas y seguras. Esta política se fundamenta en el respeto, protección y realización de acciones acordes a los derechos humanos, a los derechos laborales y de seguridad social.”

Entre las principales líneas para el desarrollo de esa política de salud ocupacional, está el implementar acciones de educación y formación, a través de la continuidad del proyecto de incorporación del tema “salud ocupacional” en el sistema educativo nacional, específicamente en el I y II ciclo, a través de las materias de ciencias y estudios sociales. Situación que motivo la propuesta de creación de módulo en el Museo de los Niños, que refuerce los temas ya incorporados en el sistema educativo.

Es importante destacar que la educación y la capacitación deberá concentrarse a la información que nos arrojan las últimas estadísticas nacionales de accidentabilidad laboral, que muestran que 61% de los accidentes, trajo como consecuencias importantes las lesiones por caídas y golpes, lumbalgias, hernias, por sobre esfuerzo físico, posturas y posiciones incómodas en la realización del trabajo entre otros, en ocupaciones como peones agropecuarios y de la construcción e industriales, empacadores manuales, conserjes, soldadores, conductores, asistentes de pacientes.

Es por ello, que como estrategia preventiva, es necesario desarrollarlas con escolares, para que ellos se apropien de un concepto amplio de prevención por medio de valores y de generación de actitudes de prevención.

La preparación de material alusivo a los riesgos en la escuela, tales como golpes, cortes, caídas del mismo nivel y los sobreesfuerzos físicos por posturas y posiciones inadecuadas, principalmente en el manipulación de los bultos, posturas en el uso de equipos de portátiles, posturas viciosas, manejo de comportamientos peligrosos, el respeto por los demás, valor del trabajo, el respeto de las diferencias niñas y niños delgados, altos, gruesos, pequeños, será el propósito fundamental de este proyecto, único a nivel museos cuya población principal son los niños de todo el país.

Es necesario promover, con este proyecto el uso de técnicas que faciliten y ayuden al desarrollo del niño, en forma segura, con ayudas ergonómicas e información adecuada para mantener la salud física óptima, e incluso como salvar los obstáculos o [barreras de accesibilidad](#) del entorno, escolar, comunidad y el hogar.

### 3. Área de conocimiento:

**Educación para la salud, generando actitudes de prevención:** constituye una estrategia fundamental que trata de capacitar al individuo para alcanzar un estado de salud y de bienestar óptimos, a través de actuaciones que mejoren los determinantes de la salud, como son los estilos de vida y entornos saludables. Informando, formando e implicando a la población sobre los distintos aspectos relacionados con la salud y la enfermedad, el riesgo, el peligro, la prevención de accidentes, enfermedades y el acoso escolar.

### 4. Población Meta:

1. Población visitante al Museo de los Niños.  
Según estadística proporcionada por el Museo de los niños, en el año 2015 registran 250, 000 visitantes que incluyen niños y acompañantes.
2. Población de I y II ciclo y preescolar del sistema educativo nacional.  
Niños y niñas de preescolar y de I y II ciclo de La Educación General Básica del sistema educativo costarricense, que al año 2015 es de 563. 862 niños y niñas, de las cuales 118.183 son de educación preescolar y 445.679 de I y II ciclo.  
Los niños y niñas estudian en 301 centros privados y 3860 públicos distribuidos en 27 direcciones regionales.

Dirección Regional	Total de matrícula por Nivel Educativo		Número de Centros Educativos	
	I y II ciclo	Prescolar	Privada	Pública
San José Centro	29061	7911	31	47
San José Norte	28458	8659	41	46
San José Oeste	24728	6702	32	41
Desamparados	27367	6879	16	122
Puriscal	5897	1364	5	104
Pérez Zeledón	14724	3628	1	228
Los Santos	3631	931	0	70
Alajuela	39221	10947	28	164
Occidente(Naranjo,Grecia,San Carlos,S. Ramón)	17679	4993	6	139
San Carlos	24685	6127	10	301
Zona Norte –Norte(Upala, Guatuso)	8271	1963	0	170
Cartago	36526	10125	23	151
Turrialba	9619	2464	2	178
Heredia	33699	9735	44	113
Sarapiquí	7929	1964	1	113
Liberia	12484	3047	6	96
Nicoya	6956	1654	3	165
Santa Cruz	9849	2423	8	98
Cañas	6651	1751	4	111
Puntarenas	14667	3741	12	126
Coto	15058	3684	3	390
Aguirre	7299	2059	5	97
Grande de Térraba	8636	1910	0	240
Peninsular	2813	623	0	66
Limón	25746	6650	13	219
Guápiles	20667	5488	7	180
Sulá	3358	761	0	85

### 5. Fechas del Proyecto:

Fecha de inicio del proyecto: 2016

Fecha de finalización del proyecto: 2019

### 6. Descripción:

El Consejo de Salud Ocupacional, está convencido que la formación temprana en los niños y niñas, en la escuela, el barrio y el hogar, es una de las estrategia preventiva, más importantes que permite generar en ellos actitudes de prevención ante el peligro, daño a la salud y poder suscitar en ellos normas de conducta y actitudes a través del valor de las personas y su respeto, valor del trabajo y de la salud.

En el Centro de Cultura Costarricense de la Ciencia y la Cultura destinará un espacio museográfico en el Pabellón del Museo de los Niños, con el tema “Escuela Segura y Accesible” que permita mediante el juego como expresión de su imaginación y libertad crecer individual y socialmente, con el objetivo que éstas actividades permitan generar actitudes de prevención sobre posibles accidentes y lesiones en la escuela, como adoptar posturas correctas a nivel de cervicales, dorsales y lumbares evitando dolores y lesiones con el uso de bultos, mochilas o salveques en forma inadecuada o extremadamente pesados para niños y niñas en etapa de desarrollo y crecimiento óseo.

Como se mencionó anteriormente, este tipo de lesiones y las caídas son las más frecuentes estadísticamente, en población adulta trabajadora, es por ello que el Consejo de Salud Ocupacional, pretende prevenir a éste nivel para evitar futuras lesiones, mejorando la postura en el mobiliario escolar, fomentar la accesibilidad y diseño universal de espacios para personas con discapacidad, prevención caídas, golpes y resbalones, en los recreos, además fortalecer actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad, para prevenir la agresión y hostigamiento escolar.

Asimismo se incorpora en espacios existentes elementos interactivos para la prevención de accidentes y prevención de la salud y prevención ante los desastres naturales como son los espacios museográficos de cuerpo humano, tierra entre otros.

En la sala de valores se desarrollará el tema del acoso escolar, como prevención al acoso psicológico laboral

Se pretende fomentar la generación de actitudes de prevención a través de espectáculos artísticos, talleres y demás actividades de puesta en escena, donde se fomenten la comunicación entre los niños y el personal del museo, utilizando diversas formas de expresión, para promover el aprendizaje y estimular el carácter relacional de la información con su realidad escolar, así como divulgación de material didáctico interactivo que permita a los visitantes del Museo de los Niños, interactuar con el tema de prevención de riesgos y sus aplicaciones a la vida cotidiana.

#### **6.1 Alcance del proyecto**

##### **I. Espacio Interactivo Escuela Segura y Accesible.**

Con este espacio se pretende que los elementos de la sala interactúen dinámicamente con los niños y niñas que visiten el Museo de los Niños, a través del juego, actividades de movimiento, de expresión corporal.

El Espacio “Escuela Segura y Accesible” deberá motivar a confrontar situaciones cotidianas del preescolar, la escuela, el barrio y el hogar, que pueda representar, manipular y construir con elementos interactivos situaciones de riesgos de accidentes y peligros; así como descubrir la importancia para la salud, mediante medios electrónicos y mecánicos como los exoesqueletos, la función de sostén y mecánica del Sistema Óseo-Muscular y sus posibles daños, si no tenemos una buena higiene de espalda.

Las estrategias en el abordaje del tema deberán permitir el desarrollo de las mismas, la accesibilidad universal y diseño para todos.

##### **II. Desarrollo de tema de generación de actitudes de prevención en forma transversal**

El museo de los niños cuenta con salas como lo son “El cuerpo humano”, otras que abordan temas como son los valores, los contaminantes y la importancia del reciclaje como es la sala de la Empresa Vicesa, que aborda el tema de reciclaje y proceso industrial del vidrio.

Se propone el desarrollo de “La Ruta de la Prevención” la cual pretende el desarrollo de un mapa interactivo que se le entregará a los y las visitantes del Museo de los Niños y que los llevará por un recorrido a las salas que aborden conceptos de calidad de vida, prevención sobre aquellos elementos de riesgo que perturban o dañan la salud, donde deberán resolver una serie de acertijos que los llevará a obtener un sello o “pase” en su mapa. Con ello se refuerzan estrategias didácticas, aplicadas en forma lúdica, sobre los temas de lesiones músculo-esqueléticas, contaminación ambiental, valores que eliminen cualquier tipo de discriminación o violencia escolar. Si las personas logran concluir su Ruta de la Prevención rellenando su mapa con la totalidad de sellos o pases requeridos, obtendrá un reconocimiento como “Visitante Seguro del Museo de los Niños”

##### **III. Espectáculos, talleres y demás actividades de puesta en escena, a nivel nacional.**

Es importante, que parte de las estrategias pedagógicas a desarrollar en este proyecto, se aborden con técnicas de puestas en escena, como sería la improvisación de conflictos cotidianos en el ámbito escolar, dinámicas de roles sociales, entre otros.

##### **IV. Material didáctico, a nivel de preescolar I y II ciclo de Educación diversificada.**

Se elaborará material educa-divulgativo de apoyo a la Sala y para la distribución en escuelas de todo el país.

#### **7. Objetivos**

##### **Objetivo General**

Desarrollar estrategias preventivas niños y niñas, en la escuela, el barrio y el hogar, generando en ellos actitudes de prevención ante el peligro, daño a la salud y además poder suscitar en ellos normas de conducta y actitudes a través del valor de las personas y su respeto, valor del trabajo y de la salud.

##### **Objetivos Específicos**

1. Patrocinar un espacio para la educación y formación de los niños y las niñas de Costa Rica, en el Pabellón del Museo de los Niños, con el tema “Escuela Segura y accesible” para fomentar la generación de actitudes de prevención a nivel escolar.

2. Desarrollar material didáctico, espectáculos en vivo, dinámicas dirigidas a nivel preescolar, que permita que los niños y niñas identifiquen situaciones de riesgo y su prevención, con base a las actividades, programas de estudio y el tratamiento adecuado del tema.

**8. Producto Final:**

- Espacio Museográfico, denominada “Escuela Segura”, con prototipos, juegos, videos, simulaciones, entre otros.
- Aplicaciones multimedia lúdicas en 5 salas del Museo de los Niños, en donde los visitantes conozcan sobre la prevención de accidentes en el trabajo.
- Dispositivos interactivos de prevención de desastres y prevención de la salud en los espacios museográficos de terremoto y cuerpo humano.
- Desarrollo de un video lúdico sobre el tema del acoso escolar y la importancia de la práctica de los valores para la prevención de la violencia y fomento de una cultura de paz.
- Material lúdico, que permita a los niñas y niños expresarse, como juegos, láminas de pintar, videos, entre otros.
- Desarrollo de la Ruta de la Prevención, dirigido a los y las visitantes del Museo de los Niños y que los llevará por un recorrido a diversas salas donde deberán aplicar saberes de la prevención del riesgo para obtener un reconocimiento como “Visitante Seguro del Museo de los Niños”
- Una evaluación del proyecto cada año.

**9. Responsables del Proyecto.**

Dirección Ejecutiva y Área de Formación, Divulgación y Promoción del Consejo de Salud Ocupacional.

**Actividades**

- Aprobación del proyecto, a través de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional.
- Presentar propuesta a Instituto Nacional de Seguros, para el giro de los recursos económicos.
- Elaborar y firmar convenio de cooperación entre el Consejo de Salud Ocupacional y la Junta Administrativa de la Fundación Ayúdenos para Ayudar.
- Trasladar los recursos financieros necesarios, para el diseño, desarrollo, construcción, montaje, y ejecución a la Junta Administrativa de la Fundación Ayúdenos para Ayudar.
- Elaborar proyecto de ejecución en conjunto funcionarios del Consejo de Salud Ocupacional y del Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura, los detalles relacionados con el diseño, el desarrollo, la construcción, el contenido educativo y el montaje de la museografía, de acuerdo a sus normas y lineamientos internos.
- Elaborar en conjunto funcionarios del Centro y Consejo de Salud ocupacional, el guión científico (documento escrito teórico) de la temática de los elementos de los espacios museográficos.
- Capacitar al personal que disponga la FAPA, con respecto a los temas de los espacios museográficos y los componentes del proyecto previo a su diseño y lanzamiento de los mismos
- Diseñar, Elaborar y ejecutar en todos sus componente el espectáculo artístico para las visitas escolares.
- Diseñar elaborar y ejecutar los talleres educativos.
- Diseñar elaborar y ejecutar la Ruta de la prevención.
- Diseñar elaborar y ejecutar el material educativo de apoyo a talleres.
- Diseñar y ejecutar aplicaciones multimedia lúdicas en 5 salas del Museo de los Niños.
- Diseñar y ejecutar un plan de evaluación de impacto.

**10. Recursos**

**Presupuesto**

MUSEOGRAFÍA	
Adecuaciones en sala Barrio Seguro	
Adecuaciones infraestructura	¢15.200.000,00
Adecuación de barandas	¢5.000.000,00
Pasamanos	¢3.000.000,00
Señalización	¢1.000.000,00
Rotulación	¢750.000,00
Infraestructura Escuela Segura	
Pintura de la casita y adecuaciones	¢1.450.000,00
Diseño Gráfico e Ilustración para aplicación y paredes	¢3.250.000,00
Rótulo de escuela segura	¢150.000,00
Juego Multimedia Encuentra los riegos en tu Escuela	
Mobiliario	¢450.000,00
Equipos y accesorios	860,000
Touchframe	¢300.000,00
Aplicación Multimedia	¢2.000.000,00
Mini PC	¢300.000,00

Parlantes	¢15.000,00
UPS	¢45.000,00
<b>5 Aplicaciones Educativas en sala</b>	
Mobiliario	¢2.250.000,00
Equipos y accesorios	4.300.000,00
5 Touchframes	¢1.500.000,00
Aplicaciones Multimedia	¢10.000.000,00
5 Mini PC	¢1.500.000,00
5 Parlantes	¢75.000,00
5 UPS	¢225.000,00
<b>Dispositivo interactivo mecánico</b>	
Diseño de Dispositivo y fabricación	¢250.000,00
Mobiliario	¢450.000,00
Mantenimiento	¢200.000,00
<b>Dispositivo de contaminación sónica</b>	
Diseño de Dispositivo y fabricación	¢400.000,00
Mantenimiento	¢200.000,00
<b>Desarrollo de video para sala de valores</b>	
Video con Animación bullying escolar	¢4.000.000,00
<b>Dispositivo Salveque robot</b>	
14 Matrix LEDs	¢240.000,00
1 Paquete Jumper	¢24.000,00
3 Arduino	¢180.000,00
2 Speaker	¢36.000,00
1 Giroscopio	¢18.000,00
2 Panel solares	¢42.000,00
1 Batería 9V 1500 mAh recargable	¢30.000,00
1 paquete dc power jack socket	¢9.000,00
1 Salveque	¢30.000,00
1 Driver mp3	¢30.000,00
Mantenimiento	¢300.000,00
<b>Dispositivo Laberinto Kinect</b>	
1 mini PC Core i5	¢390.000,00
1 kinect	¢90.000,00
1 Proyector de tiro corto	¢600.000,00
1 Soporte para proyector	¢30.000,00
1 soporte para Kinect	¢30.000,00
Cable HDMI 15m	¢120.000,00
Extensión para AC 10m	¢30.000,00
Librería de modelos 3D	¢300.000,00
Extensión cable kinect 15m	¢120.000,00
Maletín para viaje	¢60.000,00
Desarrollo de interfaz gráfica	¢2.000.000,00
Mueble para aplicación	¢400.000,00
Mantenimiento	¢300.000,00
Mantenimiento de lámparas	¢432.000,00
<b>Dispositivo Tierra</b>	
1 Proyector de tiro corto	¢600.000,00
2 Animaciones	¢420.000,00
1 Arduino mega	¢60.000,00
1 Raspberry pi	¢90.000,00
1 paquete de conectores	¢30.000,00
1 paquete jumper	¢24.000,00
1 Regleta con suspensor de picos	¢36.000,00
1 Soporte para proyector	¢30.000,00
Adecuaciones de la casita	¢750.000,00

Recursos gráficos y animaciones		¢1.500.000,00
Mantenimiento de lámparas y equipos		¢632.000,00
Mobiliario		¢400.000,00
<b>Esqueleto Sala Cuerpo Humano</b>		
1 Modelo de esqueleto		¢150.000,00
6 Actuadores lineales		¢360.000,00
12 Herrajes para actuadores		¢72.000,00
2 Speaker		¢36.000,00
2 Servo motores		¢36.000,00
1 Paquete de extensiones para servos		¢30.000,00
2 Arduinos		¢72.000,00
1 Paquete de cableado		¢30.000,00
1 Regleta con suspensor de picos		¢36.000,00
Mueble vitrina		¢600.000,00
Mantenimiento		¢300.000,00
Imprevistos		¢8.901.750,00
<b>TOTAL</b>		<b>¢68.246.750,00</b>
<b>ELENCO ARTÍSTICO</b>		
Guionista		¢250.000,00
Jingle		¢400.000,00
Vestuario		¢240.000,00
Utilería		¢140.000,00
Maquillaje		¢120.000,00
Escenografía		¢300.000,00
Música (banda sonora)		¢250.000,00
Planilla elenco 4 actores		¢3.400.000,00
Planilla sonidista		¢490.000,00
Trajes para museítos		¢250.000,00
Mantenimiento de trajes para museítos		¢100.000,00
Imprevistos		¢891.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>¢6.831.000,00</b>
<b>Apoyo Educativo</b>		
<b>30 talleres escolares en el Museo de los Niños</b>		
Papelería	¢	475.000,00
Material didáctico	¢	2.500.000,00
Artículos de hogar	¢	200.000,00
Artículos de juguetería	¢	150.000,00
Artículos de oficina	¢	475.000,00
Impresiones	¢	600.000,00
Imprevistos	¢	600.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>¢5.000.000,00</b>
<b>Ruta de la prevención</b>		
Impresión material gráfico	¢	500.000,00
Confección de broches para obsequiar	¢	4.000.000,00
Confección de sellos para marcar la ruta	¢	100.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>¢4.600.000,00</b>
Total Apoyo Educativo		¢9.600.000,00

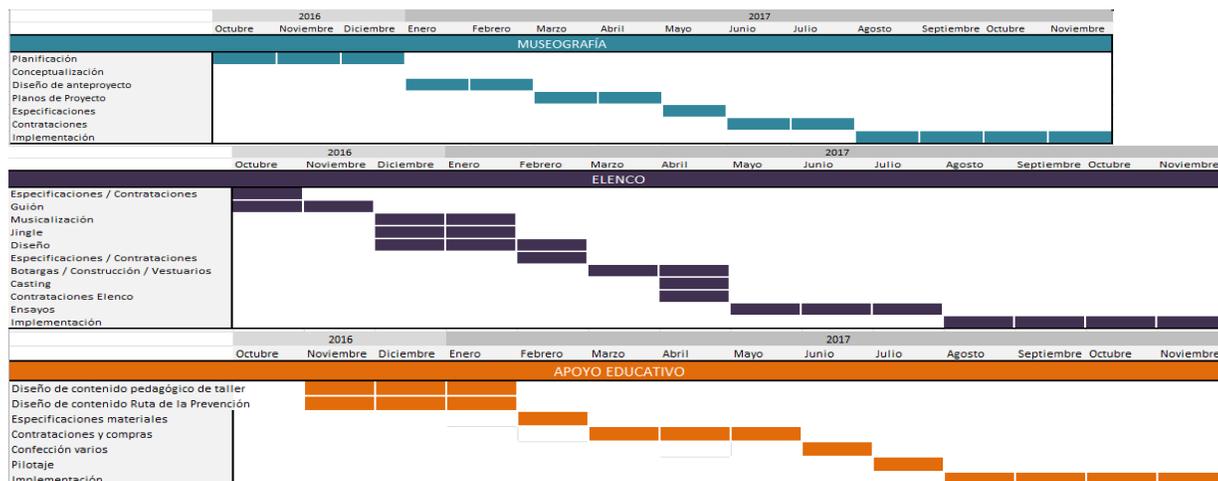
Sub total proyecto ¢84.677.750,00

Costos de administración (10%) ¢ 8.467.775,00

**TOTAL GENERAL**

**¢93.145.525,00**

## 11. Cronograma



## 12. Monitoreo y Evaluación

La evaluación estará a cargo del Consejo de Salud Ocupacional. Se plantean los siguientes indicadores:

Eficiencia: Porcentaje de avance del proyecto

Fórmula: (cantidad de actividades del proyecto terminadas / Total de actividades programadas)

**ACUERDO N° 2592-2016: Se aprueba el proyecto denominado “Estrategias educativas para propiciar actitudes de prevención a nivel de preescolar y escolar en el Museo de los Niños, por un monto aproximado de ₡93.145.525,00 colones y se autoriza al Director Ejecutivo a tramitar su envío al Instituto Nacional de Seguros para el Visto Bueno correspondiente, para el inicio del proceso de Ejecución. Firme y Unánime.**

### 6.2 Asuntos de los Directores

No hay

### 7. Informes de las Comisiones

No hay

### 8. Asuntos Financieros

No hay

### 9. Mociones y sugerencias

No hay

### 10. Asuntos varios

No hay

**11. Cierre de la sesión.** Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión ordinaria N°1912-2016 del miércoles 20 de julio de 2016, al ser las dieciséis horas con quince minutos.

**Fernando Llorca Castro**  
Presidente a.i

**Hernán Solano Venegas**  
Secretario